



29 MAR. 2019

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 333 -2019-RASS.
Santiago de Surco,

29 MAR. 2019



LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorándum N° 135-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 138-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado; con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG publicada el 20.01.2017, se aprobó la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado". La misma que tiene por objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, conforme a la Actividad 2: del Cuadro N° 2 de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, referido a la Conformación del Comité de Control Interno, se señala que "Es necesaria la designación formal de un Comité de Control Interno, que es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI (Sistema de Control Interno) y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI. A partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el CCI mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad";

Que, asimismo se señala que: "La designación del Comité de Control Interno se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que formarán parte de la misma, en calidad de titulares o suplentes y asignándoles los roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. Cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asuma el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho Comité";

Que, con Memorándum N° 135-2019-GM-MSS, la Gerencia Municipal solicita la designación de los integrantes del Comité de Control Interno, conforme lo indica el Anexo 3 de la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, mediante resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 138-2019-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la conformación del Comité de Control Interno deberá ceñirse al modelo descrito en el ANEXO N° 03 de la RCG N° 004-2017, teniendo en cuenta que la citada resolución es específica en cuanto a la conformación del Comité;

Estando al Informe N° 138-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Control Interno de la Municipalidad de Santiago de Surco; el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá del Despacho del Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco y está conformado por:

MIEMBROS TITULARES

1. Gerente Municipal : Presidente.
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto : Secretario Técnico.
3. Gerente de Administración y Finanzas.
4. Gerente de Asesoría Jurídica.
5. Gerente de Administración Tributaria.



29 MAR. 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 333 -2019-RASS

MIEMBROS SUPLENTE

1. Gerente de Desarrollo Económico.
2. Gerente de Desarrollo Urbano.
3. Gerente de Desarrollo Social.
4. Gerente de Servicios a la Ciudad.
5. Gerente de Seguridad Ciudadana.

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL COMITÉ de Control Interno de la Municipalidad de Santiago de Surco, tiene como funciones fundamentales:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la Municipalidad sobre Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la Entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a los integrantes del Comité de Control Interno designados el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano la comunicación de la presente Resolución a todos los niveles de la organización.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad www.munisurco.gob.pe, para su difusión, y al Órgano de Control Institucional, cautelar su observancia.

ARTÍCULO SEXTO.- LA PRESENTE Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JÉAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE